



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 667 -2020-A-MPSM

Tarapoto, 20 de Octubre del 2020

VISTO:

El Informe N° 280-2020-OIS/MPSM, de fecha 16 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, establece que el Titular de la Entidad, debe designar o un Oficial de Seguridad de la Información, quien será responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la información de la entidad;

Que, de acuerdo al Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM "Disponen la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública", modificada por el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, cuyos integrantes mínimos se encuentran debidamente establecidas en la referida norma. Siendo que, el Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al citado Comité atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales. En ese sentido, resulta necesario la constitución del Comité en mención;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas como **LIDER DEL GOBIERNO DIGITAL**, de la Municipalidad Provincial de San Martín.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas como **OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**, de la Municipalidad Provincial de San Martín.

ARTICULO TERCERO. - CONSTITUIR el **COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL** de la Municipalidad Provincial de San Martín el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- Gerente Municipal, en representación del Titular de la Entidad;
- El líder de Gobierno Digital;
- Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas
- Jefe de la Oficina de Personal
- Secretaria General
- El Oficial de seguridad de la información;
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.



ARTICULO CUARTO. - PRECISAR que, el Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial de San Martín cumplirá como mínimo, con las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia."

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR al Comité de Gobierno Digital antes citado, el cumplimiento de las funciones conforme a sus competencias.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.mpsm.gob.pe).

ARTICULO SEPTIMO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 397-2019-A/MPSTM.

ARTICULO OCTAVO. – NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del referido Comité y a las Unidades Orgánica de esta Municipal, así como al Órgano de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GIRONERTH
ALCALDE

TDG/A/MPSTM
C.C
GM
C.C
Archivo